



**NOTARIA PRIMERA**  
**HUGO A. BERRAZUETA PASTOR**

1 **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**

2

3

4 **ZAMSET ZAMBRANO SEGURIDAD TOTAL CIA. LTDA.**

5

6

7 **CUANTIA:**

8 **\$ 403.00**

9

10

11 **En la ciudad de Latacunga a los veinte y ocho dias del mes de Junio del año Dos Mil Cinco,**  
12 **dia martes, ante mi Licenciado Hugo Berrazueta Pastor, Notario Primero del Cantón,**  
13 **comparecen los señores: JULIA ZAMBRANO TOSCANO, de estado civil viuda; GONZALO**  
14 **ZAMBRANO TOSCANO, de estado civil casado; HECTOR HUGO ZAMBRANO**  
15 **ZAMBRANO, de estado civil casado; MARCO ANTONIO ZAMBRANO ZAMBRANO, de**  
16 **estado civil casado; MARIA DEL CARMEN ZAMBRANO ZAMBRANO, de estado civil**  
17 **casado; ANITA ISABEL ZAMBRANO ZAMBRANO, de estado civil casada; ecuatorianos,**  
18 **legalmente capaces, de este domicilio, a quienes conozco de lo que doy fe.- Cumplidos que**  
19 **fueron por mi el Notario, los preceptos legales previos a la celebración de esta escritura, me**  
20 **presentan la minuta, la misma que en forma textual dice: SENOR NOTARIO: En el registro**  
21 **de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar e insertar la Constitución de una Compañía**  
22 **de Seguridad Privada al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- Comparecen al**  
23 **otorgamiento de la presente escritura los señoras: Julia Zambrano Toscano, de estado civil**  
24 **viuda; Gonzalo Zambrano Toscano, de estado civil casado; Héctor Hugo Zambrano Zambrano,**  
25 **de estado civil casado; Marco Antonio Zambrano Zambrano, de estado civil casado; María del**  
26 **Carmen Zambrano Zambrano, de estado civil casada; y, Anita Isabel Zambrano Zambrano, de**  
27 **estado civil casada; todos ecuatorianos, capaces ante la Ley, domiciliados en esta ciudad, en**  
28 **calidad de socios. SEGUNDA Los socios comparecientes manifiestan su voluntad de**

1 constituir una Compañía de Seguridad Privada. **TERCERA.-** Los socios comparecientes que  
2 constituyen la compañía no se hallan incurso en las prohibiciones señaladas en el Artículo  
3 Tres de la Ley de vigilancia y seguridad privada. **CUARTA.-** El nombre de la Compañía se  
4 denomina **ZAMSET Zambrano Seguridad Total CIA. LTDA.**, quienes se sujetaran y se  
5 regirán por las Leyes de la República, en especial por la Ley de Compañías y de los  
6 presentes estatutos. **ARTICULO UNO.- NOMBRE NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-**  
7 Con la Denominación de **ZAMSET Zambrano Seguridad Total Cia. Ltda.**; se constituye esta  
8 Empresa de Nacionalidad Ecuatoriana y con domicilio en la Ciudad de Latacunga, pero podrá  
9 establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o del exterior, previa autorización  
10 de la Junta General de Socios.- **ARTICULO DOS.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se  
11 dedicará a la prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor  
12 de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de  
13 valores, investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y  
14 jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y  
15 sistemas de seguridad, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y  
16 transmisión de señales de alarmas; en general podrán ejercer todos los actos lícitos y contratos  
17 que tengan relación con tales actividades y no se opan a lo dispuesto por la Ley.-  
18 **ARTICULO TRES.- PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía será de veinte años,  
19 contados a partir de la fecha de inscripción del Contrato Social, en el Registro Mercantil que  
20 podrá ser ampliado o restringido si así lo resuelve la Junta General.- **ARTICULO**  
21 **CUATRO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de  
22 **CUATROCIENTOS TRES DOLARES (\$ 403, 00)** dividido en 403 participaciones de un  
23 dólar cada uno, que se encuentra íntegramente suscritas y pagadas. **ARTICULO CINCO. -**  
24 **CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL.-** El cuadro de integración de capital esta  
25 conformado de la siguiente forma:-----

Accionistas	Capital	Capital	Participaciones
	Suscrito	Pagado	
Julia Zambrano Toscano /	\$134 /	134	134



# NOTARIA PRIMERA

## HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

1	Gonzalo Zambrano Toscano /	\$ 1 /	1	1
2	Hector Hugo Zambrano Z. /	\$67 /	67	67
3	Marco Antonio Zambrano Z. /	\$67 /	67	67
4	Maria del Carmen Zambrano Z. /	67 /	67	67
5	Anita Isabel Zambrano Z. /	67 /	67	67
6	Total	\$403 /	\$403 /	403

7

8 **ARTICULO SEIS. - CERTIFICADOS DE APORTACION-** Cada uno de los Certificados

9 de aportación hechas al capital de la Compañía, pueden comprender una o más participaciones

10 y deberán ser firmados por el Presidente y el Gerente de la Compañía.- Cada participación

11 dará derecho a un voto en las sesiones de la Junta General de Socios. **ARTICULO SIETE. -**

12 **AUMENTO DE CAPITAL-** Previa resolución de la Junta General, el Capital de la

13 Compañía podrá ser aumentado mediante nuevas aportaciones de conformidad con la Ley.-

14 **ARTICULO OCHO.- CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES.-** Para la cesión o

15 transferencia de las participaciones de un socio en beneficio de otro u de terceros se

16 necesitará el consentimiento expreso y unánime de todos los socios.- La cesión o transferencia

17 se operará mediante escritura pública y suscripción de la nota correspondiente en los libros de

18 la Compañía, debidamente autorizada por las firmas del cedante y del cesionario, con la del

19 Gerente. **ARTICULO NUEVE.- FONDOS DE RESERVA.-** La Compañía formará un

20 fondo de reserva por lo menos igual al veinte por ciento del capital social para lo cual se

21 destinará de las utilidades líquidas y realizadas de cada año, cuando menos un cinco por

22 ciento.- La Junta General podrá acordar en cualquier época un porcentaje mayor que el

23 señalado anteriormente, al igual que la creación de Fondos de Reserva Especiales.

24 **ARTICULO DIEZ.- RESPONSABILIDAD Y BENEFICIOS.-** La responsabilidad de los

25 socios se limita al monto de sus aportaciones y prorrata de la participación social pagada por

26 ellos, salvo las excepciones de ley.- En general sus derechos, responsabilidades y

27 obligaciones están reguladas por lo dispuesto en la Ley y el presente estatuto.- **ARTICULO**

28 **ONCE.- ADMISION DE NUEVOS SOCIOS.-** La compañía podrá acordar la admisión de

1 nuevos socios en Junta General con el voto unánime de los representantes de todo el capital  
2 social.- **ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL.- INTEGRACION Y**  
3 **DECISIONES.-** La Junta General de Socios, es el organismo máximo de la Compañía y esta  
4 integrada por los socios legalmente convocados y reunidos; siempre y cuando representen más  
5 de la mitad del capital social en primera convocatoria.- En segunda convocatoria, la Junta se  
6 reunirá con el número de socios asistentes y así se señalará en la respectiva convocatoria.- Las  
7 resoluciones de la Junta General se adoptarán por una mayoría que represente más de la mitad  
8 del capital social presente en la Junta y en casos especiales con la mayoría de los votos  
9 exigidos en este estatuto o determinada por la Ley.- En caso de empate la proposición se  
10 considera negada, sin perjuicio del derecho de pedir que se tome nueva votación o que el  
11 asunto se trate en otra Junta General.- Las decisiones que tome la Junta de conformidad con la  
12 Ley y el presente estatuto, obligan a todos los socios, hayan o no contribuido con votos, hayan  
13 o no incurrido a la sesión.- En el acta se dejará constancia del número de votos a favor y los  
14 en contra de la proposición, los votos en blanco y las abstenciones, con la indicación del  
15 nombre del o los socios que hayan votado a favor o en contra, que se hubieran abstenido o  
16 votado en blanco.- De acuerdo con la Ley vigente quedan en pie los derechos de los socios  
17 minoritarios en las resoluciones adoptadas en Junta General. **ARTICULO TRECE -**  
18 **CLASES Y REUNIONES DE JUNTA GENERAL.-** Las Juntas Generales son ordinarias y  
19 extraordinarias y se reunirá en el domicilio principal de la Compañía.- Las primeras por lo  
20 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
21 económico que se inicia el primero de Enero y termina el treinta y uno de Diciembre de cada  
22 año; las segundas en cualquier época del año, en que fueren convocadas.- En la Junta General  
23 Ordinaria como en la Extraordinaria podrá tratarse únicamente los asuntos para los que  
24 específicamente fueron convocados.- Sopena de nulidad en ambos casos.- **ARTICULO**  
25 **CAFORCE.- JUNTA UNIVERSAL.-** Sin embargo de lo dispuesto en el artículo anterior,  
26 cuando en cualquier lugar del país se encuentren presentes todos los socios y siempre que  
27 estos manifiesten su voluntad de constituirse en Junta y su conformidad con los asuntos a  
28 tratarse se podrán reunir en Junta Universal, sin que para el efecto se requiera convocatoria



# NOTARIA PRIMERA

## HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

1 previa.-El acta llevará, bajo sanción de nulidad las firmas de todos los asistentes a la  
 2 reunión.- **ARTICULO QUINCE.- CONVOCATORIAS.-** Las Convocatorias a Junta General  
 3 serán hechas por el Presidente y Gerente de la Compañía, sin perjuicio de que los socios  
 4 puedan solicitarlo siempre que representen cuando menos el diez por ciento del capital social  
 5 mediante publicación por la prensa, con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado  
 6 para la reunión.- Si la Junta no pudiera reunirse en la primera convocatoria por falta de  
 7 Quórum, es decir más de la mitad del capital social por lo menos, se procederá a una segunda  
 8 convocatoria, sesionada con el número de asistentes, lo cual no podrá demorarse más de  
 9 treinta días contados desde la fecha fijada para la primera reunión.-En toda convocatoria se  
 10 indicará el llamamiento, lugar de reunión, objeto, fecha, día y hora de la reunión.- La  
 11 indicación de los asuntos a tratarse, nombre, cargo, de la persona o personas que hacen la  
 12 convocatoria.- En cuanto a la hora estará comprendida entre las ocho horas y veinte horas.-  
 13 **ARTICULO DIECISEIS.- REPRESENTACIONES.-** A las Juntas Generales concurrirán los  
 14 socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se  
 15 conferirá por simple carta poder, y, con el carácter de especial para cada reunión. Y en forma  
 16 general mediante poder otorgado ante el Notario. **ARTICULO DIECISIETE.-**  
 17 **ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES.-** Son Atribuciones de la Junta General  
 18 a más de las determinadas por la Ley las siguientes: A) Nombrar al Presidente y al Gerente y  
 19 renovarlas por causas legales; B) Conocer y analizar los balances, cuentas e inventarios,  
 20 informes que presenten los administradores y comisarios; C) Disponer sobre la distribución de  
 21 las utilidades; D) Resolver sobre las amortizaciones de las partes sociales; E) Decidir sobre  
 22 el aumento y disminución del capital social F) Concurrir en la Cesión de las partes sociales y  
 23 en la admisión de nuevos socios; G) Resolver el establecimiento de sucursales o agencias; H)  
 24 Autorizar la adquisición o enajenación de bienes raíces de la Compañía y el gravamen de los  
 25 mismos; I) Disponer de la prerrogativa del Contrato Social o la Disolución anticipada de la  
 26 compañía; J) Acordar la exclusión del socio o socios, de acuerdo con las cláusulas  
 27 establecidas en la Ley; K) Disponer que se otoble la acción correspondiente en contra de los  
 28 administradores o gerentes.- En caso de negativa una minoría representativa por lo menos de

1 un veinte por ciento del capital social, podrá acudir al juez para entablar la acción  
2 correspondiente; L) Nombrar comisario de la compañía con sus respectivos suplentes; M) Fijar las remuneraciones del Gerente y Comisarios de la Compañía; N) Interpretar y reformar  
3 el presente estatuto; y Ñ) Resolver cualquier asunto que se ponga a consideración por el  
4 Presidente o Gerente. **ARTICULO DIECIOCHO.- DIGNATARIOS.-** Las Junta Generales  
5 serán presididas por el Presidente y a su falta por el Gerente o por el socio elegido en cada  
6 caso.- Actuará de secretario el gerente y a su falta el socio que designe la propia Junta.  
7 **ARTICULO DIECINUEVE.- ACTAS.-** las actas de las deliberaciones y acuerdos de las  
8 Juntas Generales serán asentadas en el libro destinado para el efecto con hoja foliada a  
9 número seguido, mecanografiadas en el anverso y reverso, una a continuación de la otra, en  
10 rigurosos orden cronológico y firmadas por el Presidente y Secretario de la Junta.- Las actas  
11 podrán ser aprobadas en la misma sesión.- Se formará un expediente a los que se incorporará  
12 la copia certificada del acta y todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la  
13 Junta, incluso las convocatorias. **ARTICULO VEINTE.- ADMINISTRACION Y**  
14 **FISCALIZACION.-** La administración de la Compañía corresponde a los siguientes  
15 funcionarios: A) Al Presidente. y B) Al Gerente, La fiscalización corresponde a los  
16 Comisarios de la Compañía, nombrados en Junta General y serán temporalmente móviles.-  
17 **ARTICULO VEINTE Y UNO.- DEL PRESIDENTE.-** Para el desempeño de cargo de  
18 Presidente se requiere ser socio, durará un año en el ejercicio y podrá ser indefinidamente  
19 reelegido.- En caso de falta le subrogará al Gerente con todas las atribuciones y deberes.-  
20 **ARTICULO VEINTE Y DOS. ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-**  
21 **Corresponde al presidente:** A) Convocar y presidir las sesiones de Junta General; B) Suscribir  
22 conjuntamente con el Secretario las actas de las sesiones de Juntas; C) Formular y dirigir la  
23 orientación financiera de la Compañía; D) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de las  
24 Juntas de los socios; E) Remplazar al Gerente con todas sus atribuciones en caso de ausencia  
25 o impedimento de orden legal de éste; y, F) Ejercer las demás atribuciones que le concede la  
26 Ley, el Estatuto o la Junta General. **ARTICULO VEINTE Y TRES.- DEL GERENTE.-**  
27 **Para el desempeño del cargo de gerente no se requiere ser socio, durará un año en el ejercicio**  
28



# NOTARIA PRIMERA

## HUGO A. BERRAZUETA PASTOR



1 de su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido. **ARTICULO VEINTE Y CUATRO-**  
2 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.-** Es la máxima autoridad ejecutiva en la  
3 dirección y administración de los negocios de la Compañía y en el ejercicio de sus funciones.-  
4 Le corresponden las siguientes atribuciones y deberes: A) Convocar en unión del Presidente a  
5 las Juntas Generales; B) Suscribir los certificados de aportación; C) Presentar el balance  
6 Anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de los  
7 beneficios sociales; D) Inscribir en el mes de Enero de cada año en el Registro Mercantil del  
8 cantón, la lista completa de los socios de la Compañía con la indicación del nombre,  
9 apellido, domicilio y monto del capital aportado; E) Nombrar y fijar los sueldos, salarios de  
10 los empleados y trabajadores de la Compañía, así como tramitar las renuncias de  
11 aquellos que presentaren; F) Cuidar bajo su responsabilidad que lleven debidamente la  
12 contabilidad y libros exigidos por la Ley y el Código de Comercio; G) Actuar de  
13 Secretario de las Juntas Generales y llevar las notas correspondientes; H) Suscribir,  
14 aceptar, endosar y cancelar letras de cambio, pagarés y otros títulos de crédito; I) Abrir  
15 cuentas corrientes bancarias, hacer depósitos, en ellas y retirar parte o la totalidad de  
16 los depósitos mediante cheques, libranzas, ordenes de pago o en cualquier forma que  
17 estimare conveniente, siempre en relación con el giro de los negocios de la misma; J)  
18 Cumplir y hacer cumplir las decisiones de las Juntas Generales; K) Representar Judicial  
19 y Extrajudicialmente a la Compañía para realizar toda clase de gestiones, actos, contratos  
20 que celebrare ésta, con excepción de aquellos que fueren extratos al contrato social;  
21 L) Cumplir los deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan en razón de  
22 sus funciones. **ARTICULO VEINTE Y CINCO.- PRORROGA DE FUNCIONES.-** Aun  
23 cuando termine el periodo para el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la  
24 Compañía, continuarán en sus cargos hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes  
25 a menos que hayan transcurrido treinta días desde la fecha que presentó la renuncia salvo  
26 los casos de destitución. **ARTICULO VEINTE Y SEIS.- DE LOS COMISARIOS.-** Los  
27 comisarios de la Compañía serán dos, socios o no, durará un año en el ejercicio de sus  
28 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO VEINTE Y SIETE.-**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y RESERVA MILITAR



REGULA DE CIUDADANIA No. 050160198-3  
ZAMBRANO ZAMBRANO MARCO ANTONIO  
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ  
08 SEPTIEMBRE 1968  
002- 0295 01390 M  
COTOPAXI/ LATACUNGA  
LA MATRIZ 1968

*Josefina...*



ECUATORIANA\*\*\*\*\*

Y4443Y4442

CASADO ALEXANDRA SALOME CHICAIZA J.

SUPERIOR ESTUDIANTE

LUIS ANIBAL ZAMBRANO

JULIA ISABEL ZAMBRANO

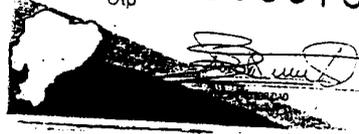
LATACUNGA

15/04/2002

15/04/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0000679  
Ctp



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CC. FF. AA. DIRECCION DE MOVILIZACION  
CEDULA MILITAR DE RESERVISTA

Cód. Ident. Mil.: 6805105038  
Ced. Ciudadanía: 0501601983  
Ape.: ZAMBRANO ZAMBRANO  
Noa.: MARCO ANTONIO

*El Jefe del CENMOV*

EL JEFE DEL CENMOV



UM-150  
Fuerza : TERRESTRE Contingente : 1987  
Grado : SGT0.RVAS. Fecha Licen. : 26-A60-1988  
Unidad Cuamio S.M.D.: CEM-23-BEC  
Tipo de sangre.....: O RH POSITIVO

Nota: En caso de ser convocado, presentarse  
en el C.M. más cercano a su domicilio.  
Valor: \$ 70,000

Caduca: A LOS 55 AÑOS DE EDAD

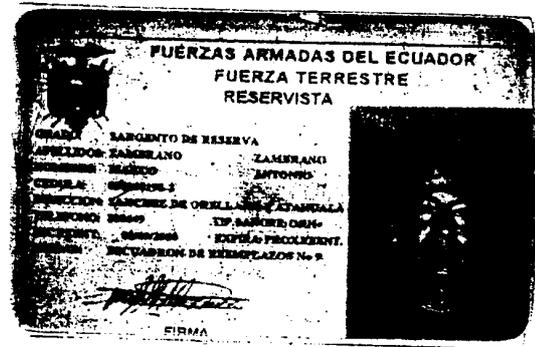
056430  
EJED: NAZZ



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

8-0033 NUMERO 0501601983  
CECULA  
ZAMBRANO ZAMBRANO MARCO ANTONIO  
APELLIDOS Y NOMBRES  
LATACUNGA  
CANTON  
PRESIDENTE DE LA JUNTA







REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGULACION



CEDULA DE CIUDADANIA No. 050182792-7

ZAMBRANO ZAMBRANO ANITA ISABEL

COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

30 SEPTIEMBRE 1973

003- 0028 01624 F

COTOPAXI/LATACUNGA

LA MATRIZ 1973



*Anita Isabel Zambrano*  
FIRMA DEL REGISTRADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\*

V4443V4442

CASADO

RAUL ANTONIO CUEVA SAMANIEGO

SUPERIOR

LIC. CONTADOR, AUDITOR

LUIS ANIBAL ZAMBRANO

JULIA ZAMBRANO

LATACUNGA

07/01/2005

07/01/2017

REN 0147682  
Ctp



IMPRESION DEL DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

228 - 0038  
NUMERO

0501827927  
CEDULA

ZAMBRANO ZAMBRANO ANITA ISABEL

APellidos y Nombres

LATACUNGA

CANTON

COTOPAXI

PROVINCIA

LA MATRIZ



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligación  
de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.



# BANCO DEL PICHINCHA C.A.

## CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Latacunga , 28 de Abril del 2005

### A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No 3000-558 y 3001479 (de adición de nuevo socio) él (la) Sr. (a) ZAMBRANO ZAMBRANO MIGUEL ÁNGEL MAURICIO Representante de la Compañía de Seguridad ZAMSET se consigna en este Banco, un depósito de \$ 403.000 ( Cuatrocientos tres 00/100 dólares ) para CAPITAL DE INTEGRACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD ZAMSET. Hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectúa a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle::

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
ZAMBRANO TOSCANO JULIA	\$ 134.00
ZAMBRANO ZAMBRANO HECTOR HUGO	\$ 67.00
ZAMBRANO ZAMBRANO MARCO ANTONIO	\$ 67.00
ZAMBRANO ZAMBRANO MARIA DEL CARMEN	\$ 67.00
ZAMBRANO ZAMBRANO ANITA ISABEL	\$ 67.00
ZAMBRANO TOSCANO GONZALO	\$ 1.00
SUMAN	\$ 403.00
TOTAL	\$ 403.00

### OBSERVACIONES

---



---



---

ATENTAMENTE

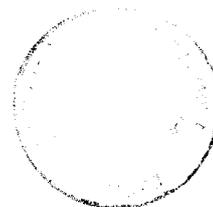
BANCO DEL PICHINCHA  
SUCURSAL LATACUNGA



*Susana García de Ruez*  
Susana García de Ruez  
JEFE COMERCIAL

JC

Imp: 0011



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**Oficina: Ambato**

**Número de Trámite:** 7059496

**Tipo de Trámite:** CONSTITUCION

**Señor:** ZAMBRANO ZAMBRANO HECTOR HUGO

**Fecha de Reservación:** 22/07/2005 15:37:30

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ZAMSET ZAMBRANO SEGURIDAD TOTAL CIA. LTDA.  
Aprobado  
DEBE ATENERSE AL ART. 3 DE LA LEY DE VIG. Y SEG. P

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/10/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Luisa Torres Rodríguez*

**Sra. Luisa Torres Rodríguez**  
**Delegada del Intendente de Compañías**

Registro de la Propiedad del Cantón Latacunga

Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ZAMSET ZAMBRANO SEGURIDAD TOTAL COMPAÑÍA LIMITADA, otorgada ante el Notario Primero del cantón Latacunga, el veintiocho de junio del dos mil cinco y la RESOLUCIÓN No. 05.A.DIC.262, del veintisiete de octubre del dos mil cinco, de la INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO, bajo la partida No.0238, del Registro Mercantil a mi cargo.- Queda archivada una copia certificada de la referida escritura y de la Resolución.- Latacunga, a dieciocho de noviembre del dos mil cinco .-

x.x.x.x.x

*Gabriel Iturralde D.*  
**El Registrador**  
Dr. J. Gabriel Iturralde D.  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
LATACUNGA

